

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 9 y 10 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 Decreto 162/020

Autorízase en forma excepcional a la Dirección General de Casinos, a prorrogar la aplicación de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 354/018 de 26 de octubre de 2018.

(2.107*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Junio de 2020

VISTO: la situación de emergencia sanitaria declarada en el país el día 13 de marzo de 2020, a raíz de la verificación de casos de COVID-19 (Coronavirus).

RESULTANDO: I) que con fecha 15 de marzo del corriente año se dispuso el cierre temporal al público de todas las salas de juego que explota la Dirección General de Casinos.

II) que la remuneración de los funcionarios de la mencionada Unidad Ejecutora tiene un importante componente de contenido variable conforme a las ganancias obtenidas.

III) que a fin de mitigar la pérdida salarial, se concedió a la totalidad de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, la partida indemnizatoria contemplada al amparo de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 354/018 de 26 de octubre de 2018.

IV) que la citada norma prevé dos límites, uno temporal de 45 (cuarenta y cinco) días de remuneración, y otro económico ya que dicha reparación no puede superar el equivalente al promedio de lo percibido por los funcionarios, o sea, al promedio de sus remuneraciones variables, considerando el mismo período del año inmediato anterior.

CONSIDERANDO: I) que en esta instancia y manteniéndose la situación que motivó el cierre transitorio de todas las salas de juego que explota la Dirección General de Casinos, corresponde autorizar en forma excepcional a la citada Unidad Ejecutora a extender la aplicación de la norma en cuestión por igual período.

II) que corresponde asimismo reglamentar determinados casos que no fueron previstos originalmente en la norma a la luz de la situación actual que atraviesa el país.

III) que en tanto la partida objeto del presente, integra la remuneración de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, la misma está alcanzada por el tributo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, al informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la norma citada,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar en forma excepcional a la Dirección General de Casinos, a prorrogar la aplicación de lo dispuesto en el

artículo 32 del Decreto N° 354/018 de 26 de octubre de 2018, en caso de mantenerse el cierre de la totalidad de sus establecimientos, o de algunos de ellos, siempre que dicho organismo tuviera disponibilidad financiera para atender la erogación resultante de la reparación indemnizatoria, por un término máximo de 45 (cuarenta y cinco) días.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en ningún caso la reparación a ser percibida por cada funcionario puede superar el equivalente al promedio de lo percibido por el mismo, considerando solamente las partidas variables por la misma cantidad de días del mismo mes del año anterior.

ARTÍCULO 3°.- Enunciar que -en el caso de aquellos funcionarios de la Dirección General de Casinos, cualquiera sea el escalafón al que pertenecen y mientras se encuentren percibiendo la reparación indemnizatoria que se amparen a licencia por enfermedad-, percibirán por el concepto citado, el equivalente al 60% (sesenta por ciento) de lo que le hubiera correspondido percibir si estuvieran a la orden con efectivo desempeño o con teletrabajo.

ARTÍCULO 4°.- Dicha partida se solventará con cargo al Objeto de Gasto 793 "Indemnizaciones".

ARTÍCULO 5°.- Establecer que dicha partida deberá ser computada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Casinos a sus efectos.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS 2

Resolución 269/020

Amplíase el plazo establecido en el numeral 4 de la Resolución DGSA 114/020 de 20 de febrero de 2020.

(2.106*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 2 de Junio de 2020

VISTO: lo establecido por Resolución DGSA N° 114/020 de 20 de febrero de 2020;

RESULTANDO: I) que el numeral 4 de la precitada Resolución establece un plazo de 30 (treinta) días corridos para presentar las solicitudes de modificación de etiquetas, al amparo de lo dispuesto por dicha resolución;

II) que la Firma SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A. mediante expediente N° 2020/7/4/1/693 solicita ampliación de dicho plazo;

III) que dada la presente emergencia sanitaria es razonable acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175, 176 y 177 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000, artículos 19 y 25 del

Decreto Nº 149/977 de 15 de marzo de 1977 y al artículo 1º del Decreto Nº 294/004 de 11 de agosto de 2004;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESUELVE:**

1 - Ampliase el plazo establecido en el numeral 4 de la Resolución DGSA Nº 114/020 de 20 de febrero de 2020 hasta 90 (noventa) días a partir de la presente Resolución.

2 - Publíquese en el Diario Oficial y la Página Web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y de la DGSA.

3 - Por el Departamento Administración notifíquese a la firma SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A. y a las Cámaras de Agroquímicos.

4 - Dése cuenta a la División Control de Insumos.

5 - Cumplido, Archívese.

Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL,
PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

3

Resolución 1.137/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Alfredo Olivera Piccininno como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(2.096)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Alfredo Olivera Piccininno, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ALFREDO OLIVERA PICCININNO - C.I.: 1.486.615-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó (Unidad Ejecutora 007 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 6015), a partir del 1º de abril de 2020.

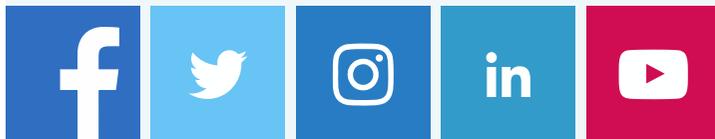
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1137/2020

Ref.: 29/007/3/84/2020

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



4

Resolución 1.138/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Álvaro Gustavo Siliutti Etchecopar como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(2.097)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Alvaro Gustavo Siliutti Etchecopar, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ALVARO GUSTAVO SILIUTTI ETCHECOPAR - C.I.: 4.053.416-0, como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Departamental Canelones (Unidad Ejecutora 016 - Escalafón "C" - Grado 3 - Correlativo 2710), a partir del 1º de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1138/2020

Ref.: 29/016/2/25/2020

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 1.207/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Carlos Damián Díaz Couto como Técnico IV Licenciado en Fisioterapia, perteneciente al Hospital Maciel.

(2.098)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Carlos Damian Diaz Couto;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico IV Licenciado en Fisioterapia, Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 4605, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor CARLOS DAMIAN DIAZ COUTO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la

Ley N° 18.834 como Técnico IV Licenciado en Fisioterapia, (Escala "A" - Grado 7 - Correlativo 4605 - C.I.: 5.080.153-3 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1207/2020

Ref.: 29/005/2/86/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 1.209/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ileana Sheila Acuña Viar como Técnico III Licenciada en Enfermería Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología.

(2.099)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Ileana Sheila Acuña Viar de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ILEANA SHEILA ACUÑA VIAR - C.I.: 4.113.904-4, como Técnico III Licenciada en Enfermería Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología (Unidad Ejecutora 08- Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1842), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1209/2020

Ref: 29/008/2/30/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7

Resolución 1.211/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mary Virginia Cazot Neves como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.

(2.100)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la

funcionaria Sra. Mary Virginia Cazot Neves, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARY VIRGINIA CAZOT NEVES - C.I.: 3.574.938-0, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología (Unidad Ejecutora 010 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 696), a partir del 6 de mayo de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1211/2020

Ref: 29/010/2/10/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 1.294/020

Modifícase parcialmente la Resolución 5849/2019 de la Gerencia General de ASSE, relativa a la ampliación de la Licitación Pública N° 100/2016 para la "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

(2.101)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Marzo de 2020

Visto: que por Resolución N° 5849/2019 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 26/12/19 ampliación L.P. N° 100/2016 para la "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo;

Resultando: que la Dirección del citado Hospital Centro solicita modificar parcialmente la referida resolución, en el Resuelve 2º) por error de escritura al digitar el monto total de dicha Licitación;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por Resolución N° 2348/2016 de fecha 18/05/2016;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas**

Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente el numeral 2º) del Resuelve de la Resolución N° 5849/2019 de fecha 26/12/19, de la Gerencia General, estableciendo que donde dice: "...ampliación asciende a la suma de \$ 3.889.042 (tres millones ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y dos)...", debe decir: "...ampliación asciende a la suma de \$ 3.899.042 (tres millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y dos)..."

2º) Mantiénesse en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

3º) Comuníquese a la U.E. 063. Pase al Área de Auditores Delegados para su intervención.

Ref.: 252/2017

Res.: 1294/2020

me

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

9
Resolución 1.329/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Carolina Seijo Pregliasco como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

(2.102)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Carolina Seijo Pregliasco;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 792, de la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental de Río Negro;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora CAROLINA SEIJO PREGLIASCO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 792 - C.I.: 3.550.034-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental de Río Negro), a partir del 1º de mayo de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1329/2020

Ref.: 29/026/2/21/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10
Resolución 1.450/020

Autorízase la transferencia a la Comisión de Inversiones del Hospital Maciel de la suma que se determina, por parte del Plan de Inversiones Públicas de ASSE, para obras en el Policlínico de atención de adicciones del Hospital Maciel.

(2.103)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2020

Visto: la necesidad de proceder a financiar las obras en el Policlínico de atención de adicciones del Hospital Maciel;

Considerando: I) que se cuenta con los fondos necesarios para dichas obras en el Plan de Inversiones Públicas 2020 de esta Administración en el Proyecto 973, Programa 440;

II) que a tales fines procede traspasar a la referida Comisión los fondos que posibiliten la concreción de las mismas;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 436 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28/12/1990 en el artículo 589 de la Ley Nº 15.903 de fecha 10/11/1987;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase la transferencia a la Comisión de Inversiones del Hospital Maciel la suma de \$ 6.880.000 (seis millones ochocientos ochenta mil pesos uruguayos) por parte del Plan de Inversiones Públicas de A.S.S.E, para obras en el Policlínico de atención de adicciones del Hospital Maciel.

2º) La referida erogación se atenderá con cargo al Plan de inversiones 2020, Proyecto 973, Programa 440.

3º) La mencionada Comisión deberá rendir cuenta del manejo de dichos fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 589 de la Ley Nº 15.903 de fecha 10/11/1987 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 159, 177 y 132 del TOCAF y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

4º) Deberá verificarse que se cumpla con la Ley Nº 18.996 respecto a los Proyectos de Inversión, contando con los informes técnicos correspondientes del SNIP.

5º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E. a sus efectos. Cumplido, pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 2123/2020

Res.: 1450/2020

/scp

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

11
Resolución 1.499/020

Recházanse las ofertas presentadas en la Licitación Abreviada Nº 511/2020 para la "Adquisición de Material de Barraca, Hierro y Madera" con destino al Edificio Libertad Oficinas Centrales de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.104)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2020

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada Nº 511/2020 para la "Adquisición de Material de Barraca, Hierro y Madera", con destino al Edificio Libertad Oficinas Centrales de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.;

Considerando: que la Encargada de la Oficina de Compras, solicita rechazar las ofertas presentadas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

Atento: a lo expresado, a lo establecido por el artículo 68 del TOCAF y a la Resolución Nº 5667/2015 de fecha 13/11/15;

La Dirección Administrativa de la U.E. 068 - A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Recházanse las ofertas presentadas en la Licitación Abreviada Nº 511/2020 para la "Adquisición de Material de Barraca, Hierro y Madera", con destino al Edificio Libertad Oficinas Centrales de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

2º) Autorízase la realización de un nuevo procedimiento de Compra.

3º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068.

Ref.: 197/2020

Res.: 1499/2020

/mcm

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

12
Resolución 1.535/020

Designase como Adjunto a la Gerencia General de ASSE al Dr. Juan Ramón Blanco.

(2.105)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Marzo de 2020

Visto: el cambio de autoridades en la Gerencia General de ASSE;
Resultando: que es necesario conformar el Equipo de Trabajo de la citada Gerencia;

Considerando: que es pertinente designar al Dr. Juan Ramón Blanco en la función de Adjunto.

Atento: a lo expuesto, a la resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Designase como Adjunto a la Gerencia General de A.S.S.E. al Dr. Juan Ramón Blanco (C.I. 1.396.011-0).

2º) Inclúyase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la función asignada.

3º) Comuníquese a Comisión de Apoyo, Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldos y División Remuneraciones. Tome nota las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1535/20

jb

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
13
Resolución 386/020

Promúlgase el Decreto Departamental 019/020, que establece la obligatoriedad del uso de tapaboca, a toda persona que haga uso del transporte público y al personal afectado al mismo, sin excepción, en las categorías que se determinan.

(2.094*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 019/2020

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establecer la obligatoriedad en el departamento de Colonia del uso de tapaboca, a toda persona que haga uso del transporte público y al personal afectado al mismo, sin excepción, en cualquiera de sus categorías: taxis, remises, transporte escolar, ómnibus urbanos y departamentales, etc..

Artículo 2º.- Será asimismo obligatorio el uso de tapaboca para los

pasajeros de servicios no regulares, contratados por cualquier finalidad que signifique el traslado colectivo de personas.

Artículo 3º.- Las empresas de transporte público involucradas deberán negar el acceso a los vehículos o unidades colectivas, a aquellos pasajeros o personal que se negaren a hacer uso del correspondiente tapaboca.

Artículo 4º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, constatado por la autoridad competente de la Intendencia de Colonia, hará pasible a la empresa de una multa de 1/2 U.R. (media unidad reajutable) por persona que infrinja la obligación impuesta.

Artículo 5º.- El Ejecutivo Departamental con anuencia de la Junta Departamental queda facultado a suspender por el tiempo que estime pertinente, el servicio que no cumpla con el presente Decreto, en caso de constatarse reiteradas faltas.

Artículo 6º.- Facultar al Ejecutivo Departamental a suspender temporalmente, por resolución fundada, de existir en el futuro circunstancias que lo ameriten, la vigencia del presente Decreto, ya sea de manera global o en relación a una o más categorías de transporte, en particular.

Artículo 7º.- La presente ordenanza entrará en vigencia 10 (diez) días después de la fecha de su promulgación por el Ejecutivo Departamental, plazo en que se realizarán campañas de información, educación y concientización tanto a las empresas como a la población en general, para luego comenzar con la fiscalización.

Artículo 8º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a dieciocho días del mes de mayo de dos mil veinte.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. N° 01/2020/1652

RESOLUCION N° 386/020.-

Colonia, 25 de mayo de 2020.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Dirección de Tránsito y Transporte.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

14
Resolución 387/020

Promúlgase el Decreto Departamental 013/020, que designa con el nombre de Denis Rodríguez Cecilia, a la senda peatonal que se determina de la ciudad de Rosario.

(2.095*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 013/2020

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA

Artículo 1º. DESIGNAR con el nombre de **DENIS RODRÍGUEZ CECILIA**, a la senda peatonal que se extiende al lado de la Ruta N° 2, desde el kilómetro 129 en los accesos a la ciudad de Rosario.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a dieciocho días del mes de mayo de dos mil veinte.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 02/2019/375

RESOLUCION Nº 387/020.-

Colonia, 25 de mayo de 2020.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020.

**EL INTENDENTE DE COLONIA:
RESUELVE**

- I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.
 - II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte y al Departamento de Arquitectura.
 - III) Diligenciado, archívese.
- Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

INTENDENCIA DE RIVERA

15

Resolución 1.218/020

Promúlgase la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Integrada "Curia-Mevir-Tranqueras".

(2.108*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 4 de marzo de 2020.

SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 276.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

1. Por unanimidad (23 votos), conceder la anuencia solicitada por Resolución 5087/19 del Ejecutivo Departamental, recaída a fs. 201 de autos, para la "APROBACIÓN DEFINITIVA" del Programa de Actuación Integrada "Curia-Mevir Tranqueras" (texto articulado de fs. 194 a 199), del Informe Ambiental Estratégico de fs. 123 a 144, planos y anexos de fs. 151, 152, 200 y la aprobación del fraccionamiento según plano que luce a fs. 186.-
2. A sus efectos vuelva a la Intendencia Departamental.

EDIL ELIZABETH RODRÍGUEZ, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 1º de junio de 2020

RESOLUCIÓN N.º 1218/20.

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la elaboración del Programa de Actuación Integrada "Curia-Mevir-Tranqueras";

RESULTANDO: I) Que a fs. 201 y por Resolución 5087/19 pasaron estos autos a la Junta Departamental para la Aprobación Definitiva del referido Programa;

II) Que a fs. 204, en Sesión Ordinaria, Acta 276 de 4 de marzo 2020 la Junta Departamental resolvió conceder la anuencia solicitada

para la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Integrada "Curia-Mevir-Tranqueras", del Informe Ambiental Estratégico y la aprobación del fraccionamiento según plano de fs. 186;

CONSIDERANDO: I) Que se han cumplido con las instancias administrativas correspondientes hasta la fecha;

II) Que corresponde proceder a la promulgación de la Aprobación Definitiva y la Publicación en el Diario Oficial de acuerdo a lo manifestado por la Directora de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (fs. 204 vto);

ATENCIÓN: A lo expuesto, lo previsto en la Ley 18308, decreto 221/09, Informe de UDOT del 13/03/2020 (fs. 204 vto), demás disposiciones constitucionales y legales vigentes;

**LA INTENDENTE DE RIVERA
RESUELVE:**

1º) PROMÚLGASE la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Integrada de Obrados;

2º) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la resolución de la Junta Departamental de fs. 204 vto y la presente resolución;

3º) Notifíquese al gestionante;

ALMA GALUP MIGLIARINI, Intendente; Arq. JOSÉ M. MAZZONI GOLLARDÍA, Secretario General.



IMPOmultimedia

impo.com.uy/multimedia

Departamento Comercial

☎ 2908 5042 internos: 347 - 336

✉ comercial@impo.com.uy

IMPO